



izquierda unida
Majadahonda

**CONSULTA, AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE
UN PROYECTO DE NUEVA ORDENANZA PARA EL AHORRO
DEL CONSUMO DE AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
MAJADAHONDA.**

EXPONE:

1. Que el pasado 30 de abril se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Majadahonda la consulta previa ciudadana sobre el proyecto de una nueva ordenanza para el ahorro del consumo de agua para el municipio de Majadahonda, finalizando el plazo el 14 de junio de 2019.
2. El proyecto de ordenanza presentado es copia en gran parte del texto la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, aprobada en 2006, dándose traslado al proyecto sus defectos y desactualizaciones. No obstante las partes copiadas son parciales, por lo que deja además un proyecto de ordenanza incompleto para el objetivo que se persigue. Ejemplo de textos trasladados son el tercer párrafo de la exposición de motivos y parte de los artículos 1, 2, 3, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y 38. Por otro lado, obvia el presente proyecto de ordenanza el campo de golf y los grandes consumidores.
3. Que el título del proyecto de ordenanza solo se queda con el concepto de ahorro de agua. El ciclo del agua es único, no debemos centrarnos solo en el abastecimiento de agua potable, sino el del ciclo completo y los diferentes orígenes del suministro de agua, así como su protección activa (reducción del consumo, vigilancia de vertidos) y pasiva (respeto de los cauces naturales).
4. Un buen punto de partida sería mediante un Anexo modificable inventariar todos los puntos de suministro existentes en el municipio, tanto municipales, de otras administraciones y los datos básicos de suministros de privados.
5. Que parte del proyecto de ordenanza se centra en nuevas construcciones "de edificios viviendas colectivas o individuales" obviando el resto de tipos de construcciones con otros usos administrativos, terciarios o de servicios por ejemplo, que en consecuencia son los grandes consumidores de agua.

6. Hay que incluir que en toda obra de rehabilitación en edificaciones, públicas o privadas, habrá de contemplarse fomentar la instalación de los mecanismos de ahorro de agua, al igual que en nuevas construcciones (artículo 6 del proyecto de ordenanza).
7. Que no se establecen de manera generalizada plazos determinados para que las actuales construcciones y usos se adapten a la futura nueva ordenanza.
8. Se obvia en el proyecto a los grandes consumidores del municipio, dado que solo se centran en viviendas. Grandes consumidores deberán, tal y como así se establece en la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (artículo 26 de esta Ordenanza) un plan de gestión sostenible del agua. Grandes consumidores de agua en Majadahonda son entre otros: las zonas verdes del municipio, campo de golf, centros comerciales, zonas públicas del Hospital Puerta de Hierro, urbanizaciones.
9. Referente a las piscinas, no existe una limitación que evite el vaciado anual de las mismas.
10. Criterios que faltan para zonas verdes:
 - Limitación de caudal ajustado a lo que establece como limitación tanto la Confederación Hidrográfica del Tajo como el Canal de Isabel II.
 - Obligación de instalación de nuevas tecnologías aplicadas al diseño de riegos eficientes, como por ejemplo la telegestión, control de consumos y volúmenes de riego que controlen fugas no visibles.
 - Obligación de realización de auditorías estableciendo cierta periodicidad del sistema completo del riego en cada zona verde, desde los puntos de suministro de agua hasta cada emisor de agua, con el objeto de la mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y ahorro de agua.
 - Se obvia el campo de golf de Majadahonda.
 - No existen limitaciones reales al riego de zonas verdes municipales, la extensión progresiva del riego con agua regenerada.
 - Se permite en el artículo 20 del proyecto que zonas verdes puedan ser regadas a cualquier hora del día, cualquier día del año. Por ejemplo desde hace años la medianas de la calle Picasso son regadas durante todo el verano durante las horas de la tarde. Es decir, el presente proyecto será limitativo a las zonas verdes privadas pero en ningún caso a las públicas. Esta excepcionalidad no se sostiene jurídicamente.
 - Aunque en Majadahonda la agricultura es casi residual, existen zonas de cultivo, como huertos o huertos urbanos. No son regulados en el proyecto de ordenanza.
 - Para el ahorro de agua se deben utilizar plantas autóctonas o en su caso para ornamentación xerojardinería. En ningún caso se deberá

permitir tanto en jardinería privada como municipal el uso de planta o flores de temporada. Sustitución paulatina de praderas de céspedes por praderas naturales.

11. Actualmente el servicios de limpieza viaria sigue empleando agua potable. Además, existen sistemas poco eficaces de limpieza como por ejemplo el baldeo mecánico, solo funciona a bordillo libre, es decir, sin aparcamiento y con otros servicios asociados que eviten que la suciedad acabe en imbornales y por lo tanto en sistema de alcantarillado del municipio.
12. Establecer la obligatoriedad de equipos de medida individualizado para cada tipo de suministro por zona, es decir, obligación de separar usos y solicitar al CYII tantas acometidas como equipos de medida, según los usos de particulares como públicos.
13. De acuerdo con el artículo 25 "c) *Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales*" de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer la obligatoriedad de emitir un informe anual al CYII en el que se detallen las características fundamentales de la red de abastecimiento de agua potable y estudio de fugas de agua en sus infraestructuras.
14. Garantizar la no construcción de nuevas fuentes ornamentales, rías artificiales, láminas de agua de carácter ornamental. Sustitución en un plazo inferior a cinco años de los actuales por espacios ajardinados mediante especies autóctonas o xerojardinería.
15. Tanto en el artículo 17 como en el 18 se mencionan a los hidrantes, como posibilidad de uso con autorización, toda vez que se menciona uso fraudulento. Cabe destacar que dichos elementos no pueden ser utilizados salvo como elementos de suministro de agua para vehículos contra incendios, en ningún caso para otros usos, incluso municipales. Dichos elementos se rigen mediante el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RD 513/2017). Por lo que debe quedar claro su prohibición de uso para cualquier particular o servicio municipal.
16. La futura Ordenanza debiera establecer las condiciones de un desarrollo de un plan de sequía, en previsión que tanto la Confederación Hidrográfica del Tajo como la Comunidad de Madrid pudieran declarar una situación de sequía, de tal manera que ante una situación de esas características nuestro municipio sea pionero en previsiones estando preparado para dichas situaciones, que lamentablemente pueden llegar a producirse.
17. Faltan conceptos de reutilización de aguas, suelos permeables, erosión de suelos. De acuerdo con las diferentes competencias de las administraciones públicas, apoyo a la vigilancia en zonas de cauces.
18. En futuros desarrollos de suelo urbano exigir *"franjitas de protección, que proporcionan continuidad biológica entre los ríos y sus orillas, y la*

utilización, cuando sea posible, de infraestructuras verdes” (Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa, <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0673:FIN:ES:PDF>). Se debería garantizar como zona libre de cualquier tipo de construcción la zona de policía que se establece en el dominio público hidráulico.

19. Habría que establecer en el marco del uso público del agua potable el análisis periódico de los puntos de suministro que sirven para abastecer a la población desde los espacios urbanos, por ejemplo fuentes de beber o bien puntos de suministro en eventos en dichos espacios.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que se tenga por presentado este escrito y tras los trámites legales oportunos, se tenga en cuenta lo expuesto en la mejora de la futura ordenanza, pero además, que se abra un proceso de participación ciudadana real y amplio, en colaboración con los servicios técnicos municipales, contando con la participación de asociaciones vecinales y ecologistas que permitan mejorar ampliamente la presente propuesta de Ordenanza.

Documentos de consultados:

- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid (2006).
- “Plan para salvaguardar los recursos hídricos de Europa” <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2012:0673:FIN:ES:PDF>)
- "Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos de las Naciones Unidas 2017: Las aguas residuales: el recurso desaprovechado, resumen ejecutivo" https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000247552_spa

Majadahonda, 14 de junio de 2019.

Juan Manuel Rafael Jaén

M.^a Dolores Sánchez Ruiz